



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

Regular las profesiones, permite tener normativas claras de trabajo, no sólo para el profesional que ejerce la función sino también para la población en general, quién ante esta regulación se siente segura y cubierta frente a las adversidades normales de una sociedad.

Una norma que regule el ejercicio de determinada actividad profesional, estableciendo los requisitos para el reconocimiento de la aptitud necesaria para ello, las condiciones en que debe realizarse y los límites de dicho ejercicio; materializa el acto jurídico por el cual la sociedad en su conjunto, a través del Estado y con el objeto de atender a una necesidad comunitaria, reconoce esa facultad a un determinado grupo de personas, otorgándoles ciertas libertades y derechos particulares durante el ejercicio profesional y como contrapartida, estableciendo competencias y responsabilidades, especiales también, ante la comunidad toda y ante cada individuo, en ocasión del ejercicio de la profesión en cuestión.

De esta manera se especifica a través de la norma legal, el ejercicio de estos derechos y deberes especiales que confiere a un grupo de personas, armonizando la atención a las necesidades del conjunto con los legítimos derechos de grupos o individuos, en función de aquellos principios filosóficos y doctrinarios que cada sociedad establece como fundamentales en relación con ese tema.

Un verdadero técnico especializado con normas standarizadas y claras, hace que la sociedad se sienta más segura, cubierta y que se tenga infraestructura de mayor calidad, sin que se sucedan planteos, quejas o juicios por obras mal ejecutadas, entre otros aspectos.

El concepto y la forma de prestar servicios en obras sanitarias se van modificando vertiginosamente con el tiempo transcurrido, también la sociedad en su conjunto ha ido desarrollando nuevas expectativas respecto a sus propios derechos frente a los profesionales; a la necesidad de un rol distinto para el Estado no sólo en la prestación, sino además en la regulación y control de los servicios básicos; a la garantía de calidad de los servicios que requiere y que sostiene; a las enseñanzas dejadas por la experiencia anterior, en fin a la necesidad de remarcar ciertos lineamientos básicos de la ética y la legalidad de las acciones de aquellos que son depositarios de la responsabilidad de atender un servicio de la comunidad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello y en base a la voluntad de reafirmar y fortalecer estas profesiones y ante las modificaciones producidas por el paso del tiempo en el perfil técnico-científico de las profesiones, así como en las expectativas sociales respecto de los servicios, creemos que es nuestra responsabilidad proponer la norma legal adecuada que regule el ejercicio de estas profesiones.

Por ello.

**AUTOR:** María Inés García



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Comunica al Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura que vería con agrado se regule la profesión de los cloaquistas y plomeros, en la Provincia de Río Negro, generando para ello el Registro y las normativas correspondientes.

**Artículo 2°.-** De forma.